

CG269/2007

Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el *Modelo de Operación y Modelo General de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en Juntas Ejecutivas Locales y de Vocal Ejecutivo en Juntas Ejecutivas Distritales del Instituto Federal Electoral.*

C o n s i d e r a n d o

1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral (Instituto), dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que la misma disposición constitucional prevé que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral, cuyas relaciones de trabajo se registrarán por la ley electoral y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto).
3. Que en términos del artículo 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código), los órganos centrales del Instituto son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.

4. Que el artículo 73 del Código establece que el Consejo General del Instituto es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
5. Que el artículo 82, numeral 1, inciso b), del Código establece que el Consejo General tiene las atribuciones para vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.
6. Que en lo que interesa, el artículo 167, numerales 1 y 2 del Código establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE) organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral, cuyos principios de formación, entre sus miembros, serán la objetividad e imparcialidad que orientan la función estatal de organizar las elecciones.
7. Que en la parte conducente, el artículo 168, numerales 1, 4 y 5 del Código ordena que el Servicio Profesional Electoral se integre por el Cuerpo de la Función Directiva y el Cuerpo de Técnicos, estructurados por niveles o rangos propios; y que los aspirantes a ingresar a ellos deberán cumplir requisitos personales, académicos y de buena reputación, además de cumplir con los cursos de formación y capacitación correspondientes y de realizar las prácticas en los órganos del Instituto; o, en su caso, prevé que serán vías de acceso a los Cuerpos el examen o concurso, según lo señalen las normas estatutarias.
8. Que el artículo 3, fracción III, del Estatuto, prevé que el Servicio tiene por objeto asegurar que el desempeño de sus miembros se apegue a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
9. Que de conformidad con el artículo 4, fracción I del Estatuto, para organizar y desarrollar el Servicio, y asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto, la DESPE deberá reclutar, seleccionar, incorporar, formar, desarrollar, evaluar y, en su caso, promover, ascender, incentivar o sancionar al personal de carrera conforme a lo establecido en el Estatuto.

10. Que el artículo 5 del Estatuto prevé que el Servicio Profesional Electoral (Servicio) es un sistema de carrera compuesto por los procesos de ingreso; formación y desarrollo profesional; evaluación; promoción, ascenso e incentivos; y sanción. Además, el Servicio se organizará y desarrollará a través de la DESPE, de conformidad con las disposiciones del Código, del Estatuto y de los Acuerdos, lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva en el ámbito de su competencia.
11. Que de conformidad con el artículo 6 del Estatuto, la operación y el desarrollo del Servicio deberán basarse en la igualdad de oportunidades, los conocimientos necesarios, el desempeño adecuado, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, el apego a los principios rectores de la función electoral federal y la competencia de sus miembros.
12. Que el artículo 12, fracciones I y II del Estatuto establece que corresponde al Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y aprobar las políticas y programas generales relativos al Servicio.
13. Que el artículo 34 del Estatuto señala que el ingreso al Servicio comprende el reclutamiento y la selección de aspirantes, la ocupación de vacantes, la incorporación a los cuerpos que componen el Servicio, así como la expedición de nombramientos y la adscripción en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo.
14. Que el artículo 35 del Estatuto establece que son formas de acceso al Servicio las siguientes: ganar el concurso de incorporación; aprobar el examen de incorporación; y, acreditar los cursos de capacitación y formación, incluyendo los exámenes correspondientes y realizar las prácticas en los órganos del Instituto.
15. Que de conformidad con el artículo 36 del Estatuto, el concurso de incorporación, en modalidad de oposición, será la vía primordial para la ocupación de vacantes y el acceso al Servicio; la utilización de cualquiera de las otras vías deberá hacerse excepcionalmente y de manera debidamente fundada y motivada.

16. Que en la parte conducente, el artículo 37 del Estatuto prevé que los procedimientos para realizar los concursos de incorporación se establecerán en los acuerdos que expida la Junta, a propuesta de la DESPE; para ello, esta última tomará en consideración la opinión de la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión).
17. Que con base en el artículo 58 del Estatuto establece que la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) vigilará de manera permanente el cumplimiento de todos los procedimientos para la ocupación de vacantes y presentará a la DESPE las observaciones que considere pertinentes. En caso de que existan inconformidades sobre dicho cumplimiento, la Comisión podrá solicitar a la DESPE un informe al respecto.
18. Que en lo que interesa, el artículo 59 del Estatuto establece que la DESPE aplicará los procedimientos de selección a los aspirantes a ingresar a una plaza del Servicio.
19. Que el artículo 60 del Estatuto determina que el concurso de incorporación para la ocupación de vacantes, en su modalidad de oposición, consistirá en un conjunto de procedimientos que aseguren la selección de los aspirantes idóneos para desempeñar los cargos o puestos exclusivos del Servicio. El concurso de incorporación será público y procurará la participación más amplia de aspirantes a ocupar las vacantes.
20. Que de acuerdo con en el artículo 62 del Estatuto, el Consejo General deberá aprobar un modelo especial de concurso de incorporación en modalidad de oposición para ocupar las vacantes en los cargos de vocales ejecutivos; dicho procedimiento será la única vía para cubrir estos cargos, a excepción de los casos de readscripción, disponibilidad y de las vacantes de urgente ocupación.
21. Que el artículo 62, fracción I, del Estatuto faculta al Consejo General para aprobar, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el *Modelo de operación y modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas distritales del Instituto Federal Electoral*.

22. Que de conformidad con el artículo y la fracción mencionados en el numeral inmediato anterior, el *Modelo de operación y modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas distritales del Instituto Federal Electoral* deberá tener las siguientes características:
- I. *El Consejo, a propuesta de la Junta, establecerá el modelo de operación, así como los modelos generales de los exámenes;*
 - II. *La Junta expedirá una convocatoria pública, para aspirantes internos y externos;*
 - III. *La Dirección Ejecutiva llevará a cabo la valoración de los antecedentes curriculares de los candidatos, realizará los exámenes para los candidatos externos e integrará un listado con los aspirantes que cumplan con los requisitos;*
 - IV. *La Junta, a propuesta de la Dirección Ejecutiva, entregará a los integrantes del Consejo, por medio del Secretario Ejecutivo, la lista de aspirantes que hayan cumplido los requisitos. Los candidatos con los mejores promedios serán entrevistados por el Secretario Ejecutivo y por quienes el Consejo designe*
 - V. *La Dirección Ejecutiva aplicará y calificará los exámenes de conocimientos y de habilidades en función del cargo a desempeñar;*
 - VI. *La Dirección Ejecutiva dará cuenta del procedimiento seguido y sus resultados al Secretario Ejecutivo, para que éste informe a los integrantes del Consejo;*
 - VII. *Con base en los resultados obtenidos, el Consejo designará a los funcionarios correspondientes a cada cargo y lugar de adscripción, y*
 - VIII. *La Junta emitirá el acuerdo de incorporación correspondiente y el Secretario Ejecutivo expedirá los nombramientos a los miembros del Servicio con el cargo y la adscripción que les corresponda.*

23. Que el artículo 66 del Estatuto establece que los miembros del Consejo General podrán estar presentes en las fases del concurso de incorporación y emitir las observaciones que estimen pertinentes a la DESPE.
24. Que el Consejo General del Instituto ha aprobado en seis ocasiones (25 de mayo de 1999; 14 de noviembre del 2000; 12 de diciembre de 2001; 17 de abril y 3 de julio de 2002; 18 de junio de 2004 y 14 de julio de 2005) un Modelo de operación y Modelo general de exámenes para ocupar, mediante concurso de incorporación en modalidad de oposición, las plazas en el cargo de vocal ejecutivo.
25. Que el 8 de mayo de 2007, en sesión ordinaria, la DESPE presentó a la Comisión el Informe sobre el esquema de diseño del próximo concurso de incorporación al Servicio, en su modalidad de oposición, en el que se incluyó una propuesta de diseño, elaboración y adquisición de exámenes e instrumentos de evaluación de aspirantes.
26. Que el 25 de mayo de 2007, en sesión extraordinaria, la DESPE presentó a la Comisión un Informe sobre los preparativos del próximo concurso de incorporación al Servicio, vía oposición, en el que se describen los trabajos realizados respecto del diseño y elaboración del examen de ingreso al Servicio; y se incluye una propuesta de calendario de trabajos de la DESPE respecto de la organización y conclusión del concurso de incorporación.
27. Que el 12 de junio de 2007, en sesión ordinaria, la DESPE presentó a la Comisión un Informe sobre los preparativos del próximo concurso de incorporación, vía oposición, incluyendo una propuesta de posibles ponderaciones relativas a la emisión de resultados finales del concurso de incorporación; una descripción de los tipos y características de cinco pruebas de habilidades gerenciales perfil-cargo/puesto, que podrían ser utilizadas en el concurso; una propuesta para llevar a cabo el pilotaje del examen de ingreso al Servicio; y una propuesta de calendario de actividades del próximo concurso de incorporación.
28. Que el 11 de julio de 2007, en sesión ordinaria, la DESPE presentó a la Comisión un Informe sobre los preparativos del próximo concurso de incorporación al Servicio, vía oposición, en el que se incorporaron en el

calendario de actividades los trabajos que deberán llevarse a cabo antes de la publicación de la convocatoria del concurso de incorporación. Mediante este mismo informe, se sometieron a la consideración de la Comisión el Proyecto del Procedimiento de incorporación para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral distintos del de Vocal Ejecutivo, las pruebas adicionales que serían utilizadas en el concurso de incorporación y la propuesta de ponderaciones de los instrumentos de evaluación.

29. Que el 14 de agosto de 2007, en sesión ordinaria, la DESPE presentó a la Comisión un Informe sobre los preparativos del próximo concurso de incorporación al Servicio, vía oposición, en el que se incluyó una descripción de las actividades de la Comisión en relación con el concurso de incorporación. En esa misma sesión, los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión aprobaron la organización de dicho concurso y definieron diversos acuerdos relacionados con el próximo concurso de incorporación, a saber: la definición de aspirantes internos y externos, los requisitos mínimos para concursar por algún cargo o puesto en cuanto a experiencia laboral y nivel administrativo, el diseño y contenidos del examen previo y del examen de conocimientos en materia técnico-electoral, la aplicación de la prueba de habilidades gerenciales, los mecanismos para llevar a cabo las entrevistas, las autoridades y funcionarios que fungirán como entrevistadores, el mecanismo de calificación de la etapa de entrevistas, la composición de la calificación final, y el mecanismo de desempate entre candidatos a ser ganadores.
30. Que el 11 de septiembre de 2007, en sesión ordinaria, la DESPE presentó un Informe a la Comisión sobre los preparativos del próximo concurso de incorporación al Servicio, vía oposición, en el que se describieron las actividades desarrolladas por la DESPE con relación a la preparación y organización del concurso de incorporación de enero a septiembre de 2007; se incluyó una propuesta del calendario de actividades del concurso de incorporación; y se informó sobre la realización del Pilotaje de reactivos del examen de ingreso.
31. Que el 3 de octubre de 2007, en sesión extraordinaria, la DESPE presentó un Informe a la Comisión en el que se describieron y se dieron a conocer las

primeras versiones del *Modelo de operación y modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas distritales del Instituto Federal Electoral* y de la *Convocatoria para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en los cargos de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas distritales del Instituto Federal Electoral*.

32. Que el 9 de octubre de 2007, en sesión extraordinaria, la DESPE presentó un Informe a la Comisión en el que se describieron las actividades desarrolladas por la DESPE con relación a la preparación y organización del concurso de incorporación, con atención a los compromisos asumidos en la sesión extraordinaria del 3 de octubre de 2007; a saber: la operación de los módulos de registro de aspirantes, la publicación de la Convocatoria, el mecanismo de adecuación de reactivos afectados por la reforma electoral; la previsión de cambios en la estructura del Instituto, derivados de la reforma electoral; la publicación de la guía de estudios para el examen de conocimientos en materia técnico-electoral; y la elaboración de un nuevo cronograma de actividades del concurso de incorporación.
33. Que en cumplimiento con el artículo 62, fracción I del Estatuto, el 16 de noviembre de 2007, la Junta General Ejecutiva aprobó proponer al Consejo General el *Modelo de operación y modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas distritales del Instituto Federal Electoral* con el propósito de estar en condiciones de garantizar el adecuado funcionamiento y oportuna integración de los órganos desconcentrados del Instituto.
34. Que en razón de lo anterior y en virtud de que la DESPE, con la opinión favorable de la Comisión expresada el 13 de noviembre de 2007, ha elaborado una propuesta de *Modelo de operación y modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas distritales del Instituto*

Federal Electoral (mismo que se adjunta al presente Acuerdo), resulta conveniente proceder a turnar dicha propuesta al Consejo General con el propósito de estar en condiciones de garantizar el adecuado funcionamiento y oportuna integración de los órganos desconcentrados del Instituto.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72, 73, 82, numeral 1, inciso b), 167, numerales 1 y 2; y 168, numerales 1, 4 y 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, fracción III; 4, fracción I; 5; 6; 12, fracciones I y II; 34; 35; 36; 37; 58; 59; 60 y 62, fracción I; y 66 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente

A c u e r d o

Primero.- Se aprueba el *Modelo de operación y modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas distritales del Instituto Federal Electoral*, que en documento anexo forma parte del presente acuerdo.

Segundo.- Se faculta a la DESPE para desahogar las distintas fases y etapas previstas en el *Modelo de operación y modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas distritales del Instituto Federal Electoral* que se aprueba.

Tercero.- Los miembros del Consejo General podrán estar presentes, o acreditar representantes ante la DESPE, para observar el cumplimiento de las distintas fases del concurso y, en su caso, emitir las observaciones que consideren pertinentes, para lo cual la DESPE informará con oportunidad las fechas, lugares y procedimientos sobre los que se desarrollarán cada una de las fases y etapas del concurso.

Cuarto.- En caso de existir inconformidades sobre el desahogo de las fases y etapas del concurso, la Comisión del Servicio Profesional Electoral podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral un informe específico a efecto de emitir las observaciones pertinentes, en los términos del artículo 58 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

Quinto.- Se faculta a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para resolver las situaciones no previstas en el *Modelo de operación y modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas distritales del Instituto Federal Electoral*, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

Sexto.- El presente acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 28 de noviembre de dos mil siete.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**LIC. MANUEL LÓPEZ
BERNAL**